

## LOS FRANCISCANOS EN SAN SEBASTIAN

Por J. IGNACIO LASA, OFM.

Siempre es grato y placentero para uno el hablar de las cosas de su familia: quiénes fueron sus antepasados, qué hicieron, dónde y en qué ambiente y circunstancias desplegaron sus actividades, etc. También nos agrada que otros se interesen por nosotros y por nuestras cosas y asuntos. Debo confesar que la idea de escribir acerca de la historia de la presencia franciscana en San Sebastián no surgió en mí espontáneamente. El teólogo e historiador, Dr. José Ignacio Tellechea, fue quien me propuso realizara un trabajo histórico sobre los franciscanos en San Sebastián. A pesar de no sentirme preparado para esta empresa harto difícil y delicada, me dejé ganar por la propuesta y me entregué con ilusión a la tarea de buscar materiales, visitar archivos, etc.

Sin que nuestra entrega y dedicación fuesen exclusivas, por razón de compromisos y obligaciones de nuestro ministerio y otras de diversa índole ya anteriormente adquiridas, dediqué el tiempo de que pude disponer a la realización de la idea que me había propuesto el amigo Tellechea. Hoy puedo ofrecer el resultado de mi trabajo.

La historia de la presencia franciscana en San Sebastián comprende tres partes o secciones: la primera, los orígenes de la fundación franciscana; la segunda, la presencia franciscana desde su establecimiento definitivo el año 1606 hasta el año 1836, en que los franciscanos se vieron obligados a abandonar su convento a raíz de las leyes de la exclaustación del siglo pasado; la tercera, la fase actual que arranca desde el año 1923. En el trabajo que ofrecemos nos limitamos a la primera parte, o sea, a los orígenes de la fundación franciscana de San Sebastián en sus tres momentos: 1512-41, 1569 y 1609.

No nos empeñaremos en ocultar las pequeñas miserias humanas, que, como irá observando el lector en el transcurso de la narración, no dejaron de existir y que particularmente pasamos a historiar. Aun en las más altas empresas y realizaciones humanas, nunca faltaron, ni faltarán, tales miserias y debilidades.

## I

LA FUNDACION FRANCISCANA EN "EL ANTIGUO":  
(1512-1541)

## 1.—ANTECEDENTES REMOTOS

*La llegada de San Francisco a España. Primeros frutos*

Comenzamos por resumir brevemente las noticias que nos da el Cronista franciscano Rv.mo Fr. Damián de Cornejo en su *Crónica de la Religión de Nuestro Padre San Francisco* (Madrid 1682), Libro II, cc. 37-49.

San Francisco de Asís, ardiendo en amor de Dios, no podía descansar hasta lograr ganar para Cristo a todos los hombres, fuesen mahometanos, herejes o saltadores. El amor nunca descansa y es siempre difusivo. De aquí sus aspiraciones de llegar hasta el reino de Marruecos, y más tarde al de Siria, para predicar al Sultán y a sus súbditos. Saliendo de la Umbría se dirigió hacia Francia y, después de haberla atravesado por el Sur, penetró en España por Navarra. Pasando por Logroño se dirigió hacia Burgos. De Burgos pasó a Vitoria, y desde aquí hasta el puerto de San Sebastián, buscando embarcación para tierras africanas.

Dios bendijo la presencia de San Francisco en Burgos con la fundación de un convento a los pocos años. De Burgos pasó a Vitoria. Al igual que en Burgos fue muy bien recibido por los habitantes de Vitoria, movidos sin duda por los ejemplos de su santa vida. Según narran los cronistas, la Serenísima Señora Dña. Berenguella, hija del Infante de Castilla Don Juan y nieta de López de Haro, le donó la "Casa de Santa María Magdalena", fabricada a sus expensas. Andando el tiempo esta fundación se convirtió más tarde en el grandioso convento franciscano de Vitoria. Estos dos conventos de Burgos y de Vitoria gozaron de cierta preeminencia, pues en torno a ellos se formaron las Custodias de Burgos y de Vitoria.

*San Francisco, camino de San Sebastián*

¿Qué ruta siguió San Francisco para llegar a San Sebastián? Por

estás fechas, y todavía más tarde, hasta la reforma del camino de Salinas a Beasain los años 1754-1780, el camino ordinario de España hacia Francia era el camino de San Adrián. Por aquí pasaban los peregrinos de Santiago y los mercaderes que se dirigían a Flandes y a otras naciones europeas. Por aquí pasó Felipe el Hermoso el año 1502 (LOPE DE ISASTI, *Compendio Historial*, p. 569). También Carlos V, emperador de Alemania y Rey de España, en su viaje a Flandes el año 1539.

El recorrido que hizo San Francisco para pasar de Vitoria a Guipúzcoa debió de ser molestísimo, sobre todo si fue en el invierno, ya que en este tiempo el camino solía estar obstruido por la nieve. Un suceso muy ilustrativo es el que nos narra Humberto Tomás de Lieja en el Libro XI de los *Annalium de vita et de rebus gestis Federici II Electoris Palatini*, traducido por el investigador Julio César Santoyo y publicado por la Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria el año 1977. Desconocemos el estado de este camino por aquella época, pero podemos suponer que San Francisco estaría acostumbrado a recorrer parecidos caminos. Por otra parte, San Francisco, como tan amante de los rigores y de las penitencias, estaba muy lejos de acobardarse por estos y parecidos contratiempos.

#### *El Señor cambia los planes de San Francisco*

Como dejamos apuntado, el proyecto de San Francisco era trasladarse a Marruecos tomando una embarcación en el puerto marítimo de San Sebastián. Pero los planes del Señor eran muy distintos. Según cuentan las Crónicas, a poco de su llegada a San Sebastián cayó enfermo. Soltando las riendas a nuestra imaginación vamos a tratar de situarle durante su enfermedad. El lugar donde se reunían los peregrinos que iban a Santiago de Compostela era lo que hoy llamamos "El Antiguo". Existía aquí una iglesia con un edificio anejo, donde los peregrinos solían descansar y restaurar un poco sus fuerzas. Teniendo en cuenta la costumbre de San Francisco de retirarse en sus correrías a iglesias pobres y hospitales, nos parece probabilísimo que "El Antiguo" fuera precisamente el lugar que escogió San Francisco para descansar y recobrar sus fuerzas y su salud.

Los cronistas al narrar el paso de San Francisco por tierras de España se complacen en la relación de los diversos conventos que sur-

gen a su paso y de las muchas curaciones milagrosas y de varios otros prodigios obrados por el Santo de Asís. Sin embargo al hablar de la estancia de San Francisco en San Sebastián no hallamos ningún detalle de esta índole. Solamente nos cuentan que llegó a San Sebastián para embarcarse para Marruecos y que cayó enfermo. Pero por los sucesos posteriores, que enseguida pasaremos a narrar, podemos conjeturar con bastante fundamento que el paso de Francisco por San Sebastián no fue estéril ni infructuoso. Fue como una bomba de efecto retardado.

En efecto: los primeros pasos que tres siglos más tarde se darán para el establecimiento de los franciscanos en San Sebastián están íntimamente ligados a este lugar de "El Antiguo", ya que es aquí donde los franciscanos establecieron su primera fundación. El hecho de que San Francisco, una vez repuesto de su enfermedad, se resolviera a acompañar a los peregrinos que caminaban hacia Compostela, en vez de embarcarse para Africa, puede explicarse por sola la circunstancia de que en "El Antiguo" se encontró con los peregrinos de Santiago de Compostela.

#### *El establecimiento de los franciscanos en la región vasco-cántabra*

Pasamos a colocar la fundación de San Sebastián dentro del marco general de las fundaciones franciscanas en el Norte de España. Nos contentaremos con dar un resumen del trabajo que escribió el P. Angel Uribe en la revista "Archivo Ibero-Americano" (1960), *Estado de la Provincia de Cantabria en el siglo XVII*, pp. 5-77, 205-242, 383-418 y 537-572.

El año 1236, diez años después de la muerte de San Francisco, existía en Vitoria una comunidad religiosa de franciscanos, con su iglesia y convento para el culto divino. Pocos años más tarde, en la ciudad de Frías, al Norte de la Provincia de Burgos, se funda otro convento franciscano con su iglesia. Dentro del mismo siglo se fundan los conventos de Santander, en 1270, y de Castro Urdiales, antes de 1291. Con estos cuatro conventos más los de Medina de Pomar, anterior al 5 de junio de 1306, y el de Miranda de Ebro, que estaba ya fundado el año 1334, se constituyó la Custodia de Vitoria. A ésta se agrega poco más tarde el convento de San Francisco de Bermeo, fun-

dado el 30 de enero de 1357 por el Infante Don Tello, hijo natural del rey de Castilla Alfonso XI y de Doña Leonor de Guzmán, y su esposa Doña Juana Núñez de Lara y Díaz de Haro, Señores de Vizcaya. La Custodia de Vitoria, compuesta por los siete conventos que acabamos de citar, se extinguió el año 1490, en que sus conventos se integraron en la Custodia Observante de Burgos. Cuando se extinguió la Custodia de Vitoria no existía en Guipúzcoa ningún convento franciscano, a excepción, tal vez, del convento de Sasiola, que pertenecería a aquella custodia.

Sin embargo, dentro de la zona cantábrica existían varios conventos franciscanos: En Vizcaya, los conventos de Castro Urdiales (a. 1291), Bermeo (a. 1357), Izaro (a. 1427), San Mamés (a. 1446), San Francisco de Bilbao (a. 1475), Orduña (1471); en Alava, el convento de Vitoria (a. 1236), Pidrola (a. 1447), La Bastida (a. 1447; en Burgos, los conventos de Frías (1243) y Miranda de Ebro (1334); en Santander, el convento de Santander (1270), Labarrieta (1431), Santoña (1441) y Monteano (1441).

#### *Una reflexión*

En esta época —alrededores de 1490— en Guipúzcoa, no había ningún convento franciscano. Tampoco había convento alguno de ninguna otra Orden religiosa, a excepción de las Canónigas Agustinas de San Bartolomé, de San Sebastián. Pero por estas mismas fechas había en las regiones circunvecinas, Vizcaya, Alava, Norte de Burgos, varios conventos franciscanos, y también algunos de otras Ordenes. Este fenómeno no deja de llamarnos la atención y nos sugiere una cuestión o pregunta: ¿A qué se deberá este fenómeno? ¿Se deberá, tal vez, a la tardía romanización de Guipúzcoa? Nos referimos a la romanización de *toda* Guipúzcoa, pues es claro, como consta de los vestigios descubiertos recientemente (en Fuenterrabía y otros puntos), que los romanos llegaron a las costas guipuzcoanas. Por otra parte es un hecho indiscutible que la romanización de España trajo consigo la difusión del cristianismo.

#### *San Sebastián en los siglos XVI y XVII*

Durante varios siglos San Sebastián tuvo título y categoría de "Villa". Carlos V le concedió el mes de abril de 1552 el título de

"Noble y Leal Villa"; y en diciembre del mismo año el de "Muy Noble y Muy Leal Villa". El título de "Ciudad" le fue concedido por el Rey Don Felipe IV el 27 de mayo de 1660.

Estaba dividida en dos circunscripciones: una intramural y otra extramural. La circunscripción intramural formaba un cuadrilátero comprendido entre el monte Urgull al Norte, la muralla al Sur, al Este la cabecera de la iglesia de San Vicente y al Oeste el muelle. Su población era el año 1566 de 3.615 habitantes y su superficie de 100.000 metros cuadrados. Según relación del P. Felipe Florencia, Secretario del ministro General de la Orden de PP. Capuchinos, Fr. Bernardino de Arezo, el año 1693 San Sebastián era "una pequeña ciudad de unas 3.000 almas" (cfr. "Fontes Linguae Vasconum", 9 (1963) 318). Había en ella dos iglesias parroquiales: la de Santa María, que era la iglesia matriz, y la de San Vicente. Además, la iglesia y el convento de San Telmo, de los religiosos dominicos. Toda esta parte de la villa estuvo hasta el año 1863 rodeada de muros y de algunos baluartes militares, como el "Hornabeque", que estaban adosados a los muros en su parte exterior, formando parte de la circunscripción intramural.

La circunscripción extramural comprendía algunos lugares cercanos a la villa, como eran los arenales, las dunas o los terrenos bajos que quedan inundados en las mareas altas. Había en estos lugares algunos edificios particulares diseminados, alguna iglesia, como la de San Martín, y un convento: el de San Bartolomé, de Monjas Canónigas Agustinas. La circunscripción extramural comprendía además el barrio llamado "El Antiguo", donde existía una iglesia —para algunos la más antigua de San Sebastián— a donde acudían algunos fieles para cumplir sus deberes religiosos y para su enterramiento. Esta iglesia estuvo regida desde el año 1546 por los PP. Dominicos, a quienes estaba también encomendada la atención espiritual de una comunidad de Religiosas Dominicas. Advertimos de paso que esta iglesia, antes de instalarse en ella los Dominicos, estuvo regida por los Franciscanos. Además del barrio de "El Antiguo", pertenecían a San Sebastián los barrios de Amara, Eguía, Loyola, Lugariz e Ibaeta. La jurisdicción eclesiástica y civil de San Sebastián se extendía también a los barrios de Alza, donde estaba la iglesia de San Marcial, y a los de Herrera y Calzada de Pasajes o Pasajes occidental (la parte oriental pertenecía a Fuenterrabía).

La importancia de San Sebastián en la época que nos ocupa pro-

venía principalmente de su condición de plaza fuerte y de su puerto. Juntamente con Fuenterrabía era una de las dos plazas fuertes existentes en Guipúzcoa. De aquí su gran importancia en las contiendas militares, dada su proximidad a la frontera con Francia. Era además un puerto marítimo, a donde afluían muchísimos mercaderes provenientes de Francia, Inglaterra, Países Bajos, etc. Según dijimos más arriba, el propósito de embarcar para tierras africanas fue el que trajo a San Francisco de Asís hasta San Sebastián.

Los pocos datos que acabamos de ofrecer arrojan mucha luz para esclarecer hechos y circunstancias que están estrechamente ligadas con el establecimiento de los franciscanos en San Sebastián. El interés y empeño especialísimo que mostraron tanto el Obispo de Pamplona, como su representante en San Sebastián Don Erasmo Dengómez, para que se establecieran los franciscanos en San Sebastián, se debió principalmente a su interés y celo para evitar que pudieran infiltrarse en España las ideas protestantes a través de tantos mercaderes procedentes de países inficionados por la herejía luterana como acudían al puerto de San Sebastián. Las mismas autoridades civiles de San Sebastián invocan con frecuencia esta razón de la defensa de la fe cristiana contra la introducción de la herejía y cisma protestantes.

Lo reducido de la población de San Sebastián en aquella época y la abundancia de clero para atender a sus necesidades espirituales, explican, en gran parte al menos, la oposición que de parte del elemento clerical hallaron los franciscanos para introducirse dentro del recinto amurallado. Pero aun para instalarse en los alrededores del recinto amurallado tropezaron los franciscanos con graves y repetidos obstáculos. Eran dificultades relativas al lugar y sitio preciso donde podrían establecerse. Los obstáculos que hallaron los franciscanos para establecerse definitivamente en "El Antiguo" o en el barrio de San Martín tienen muy fácil explicación, si se tiene en cuenta que una edificación sólida y de piedra, como solían ser de ordinario los conventos e iglesias de los religiosos, en las cercanías de los muros y de los baluartes militares, podía crear muy graves peligros para la defensa de la ciudad en casos de contiendas militares y de invasión de tropas extranjeras. Anticipándonos a los hechos que vamos a historiar, podemos afirmar desde ahora que, por regla general y fuera de raras excepciones, las solicitudes de los franciscanos para instalarse en San Sebastián fueron escuchadas con agrado, tanto por las autoridades eclesiásticas, como por

las civiles y militares. Las dificultades más serias surgieron en orden al sitio preciso donde se debía establecer la fundación franciscana.

## 2.—LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA PRIMERA FUNDACION FRANCISCANA

Las noticias que se tenían de la entrada de los franciscanos en San Sebastián eran muy escasas hasta hace unos cincuenta años. Las únicas noticias que nos da el Doctor Camino en su tan conocida *Historia de la ciudad de San Sebastián*, cap. 33, p. 301, se reducen a las que pasamos a transcribir: "Según Sandoval habían pretendido los franciscanos otro convento para sí en el propio paraje del Antiguo y por los registros de la ciudad consta, que en efecto, sucedió así el año 1523; pero se opusieron el Obispo y la ciudad misma, aunque habían obtenido Cédula Real dichos religiosos".

Cabe el mérito de haber abierto nuevos caminos para posteriores investigaciones al P. Juan Ruiz de Larrínaga, cronista de la Provincia franciscana de Cantabria. En la revista "Aránzazu" publicaba el año 1923 el artículo "Los Franciscanos en San Sebastián", en el que daba cuenta de dos Indices Generales del Archivo de la antigua Provincia de Burgos. En estos Indices halló la comprobación de la existencia de 14 documentos relativos a las vicisitudes de la fundación franciscana entre los años 1515-1539. Aunque el P. Larrínaga no pudo dar con ninguno de estos documentos fuera de uno solo, con todo, por haber constatado su existencia, movió a otros investigadores a buscar más documentos relativos a la entrada de los franciscanos en San Sebastián. Varios documentos muy interesantes han sido ya hallados, pero faltan por descubrir otros varios que sabemos positivamente deben de existir.

He aquí la copia íntegra de los títulos de los documentos registrados por el P. Larrínaga:

"1. Año 1515. Traslado fehaciente de la primera Provisión Real de Dña. Juana.

"2. 17 de abril de 1516. Breve del Papa León X al Provincial de Burgos, autorizándole a establecerse en la iglesia de San Sebastián el Viejo. Original duplicado.

"3. Año 1516. Ejecutoriales del Breve anterior en la Curia Romana.

"4. Año 1516. Testimonio de cómo los frailes, estando en pose-



sión de San Sebastián el Viejo, fueron echados de allí violentamente.

"5. Año 1517. Traslado auténtico de dos Provisiones Reales con Sobre-Carta del Consejo para que de nuevo se les diese a los Frailes posesión de San Sebastián el Viejo.

"6. Año 1518. Traslado simple de la última Provisión Real para la dicha fundación.

"7. Año ..... Traslado de diversas Cartas del Rey y sus Consejos; y respuestas a ellas en orden a esta fundación.

"8. 17 de octubre de 1529. Información recibida del Corregidor de Guipúzcoa por orden de S. M. sobre las conveniencias de la fundación.

"9. Año ..... Informe simple al dicho Corregidor sobre lo mismo.

"10. Año ..... Interrogatorio simple para la Información precedente.

"11. Año 1538. Poder de los parroquianos de San Sebastián el Viejo para la dicha fundación.

"13. Año ..... Requerimiento de los frailes de San Sebastián el Viejo a los Regidores de la villa de San Sebastián con las licencias del Rey y del Obispo para fundar.

"14. Año 1539. Consentimiento de la villa para la Fundación.

De estos 14 documentos únicamente ha llegado a nuestros Archivos el duplicado del Breve de León X al Provincial de Burgos, autorizándole para establecer la iglesia de San Sebastián el Viejo. Véase en p. 27. Todo el resto de los documentos desapareció en la exclaustación del año 1836. Como acabamos de decir han desaparecido todos estos documentos a excepción del 2.º. Pero han sido hallados otros documentos relacionados con el contenido de los desaparecidos y que, por lo mismo, nos permiten seguir el hilo del desarrollo de los acontecimientos relativos a la fundación franciscana de San Sebastián. A pesar de cuanto estamos diciendo hay que tener en cuenta que los títulos mismos de los cuatro últimos documentos manifiestan claramente que se trata de hechos realizados. Y precisamente — ¡qué feliz casualidad! — son los hechos y sucesos sobre los cuales hasta la fecha nada se ha podido hallar.

De los documentos a que aludía el P. Larrinaga se ha podido hallar posteriormente algunos. Uno de ellos ha sido el que me ha enviado el Dr. José Ignacio Tellechea; en él se da noticia de las licencias despachadas por el Obispo de Pamplona.

3.—GESTIONES DEL CUSTODIO Y DEL COMISARIO DE LA PROVINCIA FRANCISCANA DE BURGOS ANTE FERNANDO EL CATOLICO: AÑO 1512

El Custodio y el Comisario de la Provincia de San Francisco de Burgos acudieron el 11 de enero de 1512 al rey Fernando el Católico solicitando la fundación de una Casa de su Orden, bajo la advocación de San Antonio de Padua, en San Sebastián. Fernando el Católico transmitió la solicitud al Corregidor, al Concejo de San Sebastián y a los Vicarios de San Vicente y de Santa María. Les pedía señalasen el sitio de la fundación, lo tasasen y le enviasen la relación.

Por tratarse de documentos relativamente breves y todavía inéditos, juzgamos oportuno publicarlos íntegramente. La indicación de la ficha de estos documentos la debo al Dr. Tellechea y las fotocopias de las mismas al Archivero Oficial del Archivo General de Simancas, de Valladolid. Aprovecho la oportunidad para dar a ambos mis más expresivas gracias.

Al Vicario de San Vicente:

“Vicario de San Vicente: Los devotos padres, Custodio e Comisario e Religiosos de la Custodia de San Francisco de Burgos tienen mucho deseo de hacer una casa de su Orden de la Advocación de San Antonio de Padua en la villa de San Sebastián y para ello por nuestra carta se envía a mandar al Corregidor e Juntas de la Provincia de Guipúzcoa e al Concejo de la villa de San Sebastián que se les señale sitio para hacer la dicha casa según allá se proveyó. Y por que yo creo que de facerse allí nuestro Señor será muy servido e los fieles cristianos muy ayudados e aprovechados con la buena doctrina de los Religiosos que allí han de estar por ende yo Vos encargo e mando por servicio mío de modo de mas de haberlo vos por bien procureis por todas las maneras que vieredes que convenga como el dicho sitio se señale e la dicha casa se haga lo antes que se pueda, por que en semejantes obras de servicio de nuestro Señor y donde los fieles cristianos pueden ser aprovechados conviene que se haga con brevedad, en lo cual poned la diligencia e cuidado que yo de vos confío que en ello me servireis. De burgos once de Enero de mil e quinientos doce.

Yo el Rey.

Por mandado de Su Alteza. Lope Conchillos, secretario. Señalado de Zapata”.

“Esta Cedula va dirigida también al Vicario de Santa María”.  
(A. C. SIMANCAS, *Cédulas* 26, fol. 3).

Al Concejo:

“Concejo, Justicia, Diputados e Regidores e omes buenos de la villa de San Sebastián: los devotos padres Custodio e Comisario e Religiosos de la Custodia de San Francisco de Burgos tienen mucha voluntad, y por buen zelo que tienen al servicio de Dios nuestro Señor como por que esperan ser muy provechosos con su muy buena doctrina e confesiones e sermones a la salud de las ánimas de los fieles cristianos de la dicha villa, de facer e fundar dentro de la villa o fuera en la parte que mejor disposición hubiere un monasterio de su Orden con la advocación de San Antonio de Padua. E por que yo espero que de facerse lo susodicho nuestro Señor será muy servido, la Serenísima Reina e muy cara e muy amada hija e yo por una carta por enviamos a mandar que se les señale un sitio donde se pueda facer la dicha casa según más largo por la dicha provisión vereis. Por ende yo vos encargo e mando fagays y cumplays todo lo que por la dicha carta se vos envia a mandar, syn que en ello pongays ni consyntais poner nyngún impedimento, pues en obra tan provechosa proveereis a la salud y salvación de vuestras ánimas y parecerá cosa muy fea y de que nuestro Señor será muy deservido que en ello pusiédeses contradicción. Lo cual hazed así como de vosotros confío, que en ello plazer e servicio me hareys.

De Burgos a 11 de Enero de 1512.

Yo el Rey.

A continuación leemos: “Y este dicho día una provisión para la Junta e Corregidor de Guipúzcoa e villa de San Sebastián que señalen en la dicha villa un sytio donde el Custodio e Comisario e Religiosos de la Custodia de Burgos hagan un monasterio de la orden e tasen el sytio e también acá la relación de la tasación para que provea sobre ello lo que viera que conviene. Firmada de Rey. Señalado de Zapata”.

(A. G. SIMANCAS, *Cédulas* 27, fol. 5).

Al Corregidor:

“Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa: La Serenísima Reina mi muy cara e muy amada hija e yo por una nuestra carta vos enviamos a mandar que entendáis juntamente con ésta dicha Provincia e villa de San Sebastián en señalar un sitio en la

dicha villa donde se haga un monasterio de la Orden de San Francisco de la advocación de San Antonio de Padua que quieren hacer y edificar el devoto Padre Custodio e comisario e Religiosos de la Custodia de Burgos como por la provisión vereis. E por que yo tengo mucho deseo que la dicha casa allí se haga, así por la devoción que tengo a la dicha horden como por el muy buen fruto que se espera recibir de la muy buena doctrina que los Religiosos que allí se pusieren haran, por ende yo vos encargo e mando que por servicio mío con el cuidado e buena diligencia que yo de vos confío entendáis y deis forma como el dicho sitio se señale como por la dicha carta de vos envía a mandar, sin que se dé lugar que por persona alguna maliciosamente se les ponga impedimento e hagan que a los Religiosos que anduvieron entendiendo así en señalar el dicho sitio como después en la labor de la dicha casa y los que en ella moraren y estuvieren después de la fecha, sean tratados, mirados y ayudados y favorecidos, que en ello me serviereis.

De Burgos a 11 de Enero de 1512.

Yo el Rey.

Señalado de Zapara.

(A. G. SIMANCAS, *Cédulas* 27, Fol. 4).

¿Cuáles fueron los resultados de estas primeras gestiones? No tenemos documentos que se refieran directamente a estos resultados, pero tenemos otros documentos que nos atestiguan la existencia de algunos resultados. Así por ejemplo, en un documento de 10 de enero de 1517 el Concejo de San Sebastián exponía a Carlos I y al Consejo Real de Bruselas lo que sigue:

“E agora puede haber cinco años, el glorioso rey Don Fernando, de gloriosa memoria, después de haber mandado una vez e dado su provision Real para que en la dicha villa se hiciese un monasterio de San Francisco, después suplicó la dicha villa, e vistos los inconvenientes, mandó que no se hiciese ningún monasterio en la dicha villa ni su comarca, y estando como está en frontera y cominez (*sic*) e sitio e asiento en que está, si algún monasterio se hubiese de edificar dentro de la dicha Villa y en sus arrabales, sería cosa peligrosa...”

(A. G. SIMANCAS, *Diversos de Castilla* 6-107, fol. 7v).

Y Pedro Ruiz de Santander, Procurador de la Villa de San Sebastián, el 15 de enero de 1517 exponía a Jerónimo de las Cuevas, enviado por el Consejo Real de Castilla lo que sigue:

"...e aún franciscos, para que no se hiciese monasterio alguno, por los peligros que podrán ocurrir y recrecer, como quiera que la religión era muy santa e honesta e provechosa e aún otras veces no había cinco años que el señor Rey Don Fernando el Católico de gloriosa memoria, después de haber una vez mandado hacer un monasterio de San Francisco en los arrabales de ella, mandó que se quitase por los peligros e inconvenientes que podían recrecer así a la dicha Villa como a toda la Provincia de Guipúzcoa, como a todos estos Reynos, por cuanto comúnmente en todos estos Reynos, donde se hacen e construyen los monasterios, requieren gran patio e grandes edificios, así de cal y canto, como de madera y otros materiales..."

(A. G. SIMANCAS, *Diversos de Castilla*, 6-107, fols. 36-39v).

Las Juntas Generales de Guipúzcoa reunidas en Deva el 15 de enero de 1517 exponen a Carlos I y al Consejo Real de Bruselas lo siguiente:

"...le hacemos saber que de diez años a esta parte hemos sido certificados que el Ministro Custodio de la ciudad de Burgos de la Orden de los Menores de San Francisco han tentado de edificar algunos monasterios de su Orden, aliende de dos que antes habían de su Orden en esta Provincia, especialmente puede haber cinco años e aún de presente en la villa de San Sebastián y en la villa de Elgoibar..."

(A. G. SIMANCAS, *Diversos de Castilla*, 6-107, fol. 10rv).

Y Joanes de Bunita, Procurador de la villa y de la provincia, expone el 10 de marzo de 1517 a Carlos I y Consejo Real de Bruselas lo que sigue:

"E la verdad de lo que pasa en este caso es que, podrá haber cinco años poco más o menos, que otros frailes de la Orden de san Francisco tentaron e procuraron de hacer un monasterio de su Orden en la dicha Villa, e aún trajeron licencia para ello del Rey Católico; e por ser cosa muy perjudicial a la dicha Villa e muy peligrosa a ella e a toda la Provincia, por estar como está en la frontera de Francia, e cualquiera edificio que en ella se hiciese de monasterio le podría ser dañoso e peligroso, la Villa le contradijo, y el Rey Católico quiso ser informado del daño e perjuicio que de aquello se podría seguir, y habida la información, e visto que sería muy dañoso e peligroso, mandó que aquel ni otro monasterio no se hiciese dentro ni fuera de la dicha Villa..."

(A. G. SIMANCAS, *Diversos de Castilla*, 6-107, fol. 33rv).

Con ocasión de los documentos que acabamos de aducir hacemos notar que Fernando el Católico debió de proceder al señalamiento del lugar del convento después de haber sido informado favorablemente por el Vicario de la iglesia parroquial de San Vicente, por el Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa, las Juntas de la Provincia, etc., a quienes había solicitado le señalasen el lugar de la edificación del monasterio. El que en los documentos aducidos se aluda a negativas del Rey Católico se explica por el hecho de que ese mismo año de 1512, por el mes de noviembre, fue invadida la ciudad de San Sebastián por el ejército francés, lo que obligó al Rey a suspender temporalmente el proyecto de la fundación. De aquí lo que escribía el Rey a su embajador en la Corte de Roma, Don Jerónimo de Vich:

El Rey. Don Geronimo de Vich, del mi Consejo e mi Embajador en Corte de Roma: Sabed que por la mucha necesidad que había de se faser un monesterio en la villa de Sant Sebastián, a suplicación del Custodio de Burgos de la Orden de Sant Francisco, di licencia para que en la dicha villa se fisiese el dicho monesterio, y envié una persona para que hobiese ynformación donde se podría hazer con menor perjuicio de la dicha villa, y tráxose la dicha ynformación, y pareció que donde mejor estaría el dicho [borrado: monesterio] sytyo era a Sant Sabastián el Viejo, questá cerca de la villa, y así yo mandé que se hisiese, y por estonces a cabsa de las guerras pasadas cesó agora la orden que hice edificar el dicho monesterio; y porque en medio de una llanura que está allí tiene el Obispo de Pamplona una iglesia pequeña y un clérigo que sirve en ella a veynt e ocho o treynta perrochianos, se pone en impedimento en la labor, porque syn tomar desta yglesia no se puede edificar el dicho monesterio, en la qual yglesia diz que no tiene nadie que haser syno el Obispo que es el Nuncio de nuestro muy Santo Padre, y él es contento de la dar con que se haga una yglesia pequenuela donde el sacramento y la pila esté para el servicio de los perrochianos, y la Orden lo ha por bien, y porque para encorporar la dicha yglesia en la Orden hay necesidad de licencia de nuestro muy santo Padre, yo vos mando que por virtud de mi carta de creencia, que con la presente os envió para Su Santydad, le supliqueys de mi parte haya por bien de mandar conceder la dicha licencia, porque por ser para tanto servicio de Nuestro Señor, yo lo recibiré de Su Santydad en muy singular gracia y beneficio, y vos lo trabajad y procurad como cosa que yo mucho querría, y favoreced quanto pudieredes a fray Antonio del Rincón y a fray Martín de Garibay, que allá os solicitarán sobre ello, de manera que lo

más brevemente que ser pueda se despache, en lo qual plazer y servicio recibiré.

De Aranda de Duero, a diez e nueve del mes de agosto de quinientos e quinze años.

Yo el Rey.

Referendada del secretario Conchillos. Señalada de Zapata y Carvajal.

Despacháronse estas dos provisiones duplicadas.

(A. G. SIMANCAS, *Cédulas*, 13).

De los documentos citados y muy particularmente del último se deduce evidentemente que Fernando el Católico señaló como lugar de la fundación "San Sebastián El Viejo, que está cerca de la villa"; que por razones de conflictos bélicos revocó después dicha disposición. Pero que, superadas las sobredichas dificultades, recomendó a su embajador en la Corte de Roma que ayudase a Fr. Antonio de Rincón y a Fr. Martín de Garibay para obtener del Papa las licencias necesarias para establecer la fundación franciscana en San Sebastián el Viejo.

Al fin del último documento vemos citados los nombres de Fr. Antonio de Rincón y de Fr. Antonio de Garibay. Desconocemos la identidad del primero, pero Fr. Martín de Garibay es bien conocido en las Historias de Aránzazu por la controversia suscitada entre los franciscanos y los dominicos sobre la posesión del Santuario de Aránzazu por los años de 1512 a 1514. Fr. Martín de Garibay, religioso franciscano natural de Oñate, fue el que defendió brillantemente en la Curia Romana los derechos de la Orden franciscana, siendo coronados sus esfuerzos con el más feliz éxito.

*Interés de Don Fernando el Católico por la introducción de las Ordenes Mendicantes en San Sebastián*

De los documentos que acabamos de aducir se ve claramente el interés que tenía Don Fernando porque los franciscanos se instalasen en San Sebastián. Podemos hacernos una pregunta: ¿cuáles eran los móviles que le animaban?, ¿religiosos o meramente políticos?, ¿o ambos a la vez?

El P. Tarsicio de Azcona, capuchino, nuestro buen amigo, que ha dedicado tantas horas a la investigación del fondo documental del Archivo de Simancas, hace notar que los Reyes Católicos, a partir de la conquista del Reino de Granada en 1492, se lanzaron a una ofensiva

cerrada para conseguir que los conventos se renovasen de raíz "guiados por la estrella de la perfección". Los reyes contaban con amplios poderes pontificios para la solución de problemas de esta índole. Fernando el Católico, aun después de haberse ausentado de España a raíz de la muerte de su esposa Isabel la Católica y trasladándose a Italia, no dejó del todo la preocupación de los intereses de sus Reinos, sobre todo de los relativos al campo religioso.

Vuelto a España a raíz de la muerte de su yerno Felipe el Hermoso, y al asumir la regencia de Castilla en 1507, siguió con sumo interés los negocios de índole religiosa. El 10 de enero de 1511, tomó la iniciativa y se dirigió al Obispo de Bayona, a cuya jurisdicción estaba sujeto el Arciprestazgo Menor de Guipúzcoa (llamado también Arciprestazgo de Fuenterrabía), a solicitud de la Provincia de Guipúzcoa una Cédula en la cual, después de manifestar cómo los clérigos de él cometían diferentes excesos, pedía el nombramiento de un Juez eclesiástico para el gobierno del sobredicho Arciprestazgo Menor. No habiendo sido escuchado por el Obispo de Bayona, volvió a dirigirse a él por una nueva Cédula el 21 de febrero de 1512. Como se ve, los problemas religiosos de Guipúzcoa continuaban preocupando a Fernando el Católico.

#### 4.—EL ESTABLECIMIENTO DE LA FUNDACION FRANCISCANA EL AÑO 1515

El 19 de agosto de 1515 Fernando el Católico dirigía desde Aranda la siguiente súplica al Papa León X para fundar un monasterio en San Sebastián:

*Al margen:* Al Papa para fundar un Monasterio en San Sebastián.

Muy Santo Padre: Vuestro muy humill e devoto hijo el Rey de Aragón e de las dos Sicilias, de Jherusalem, etc., Beso vuestros santos pies e manos e me encomiendo a vuestra Santydad, la qual plega saber que yo escribo a don Geronimo de Vich, del mi Consejo e mi Embajador, que de mi parte suplique a vuestra Santydad conceda cierta licencia que es menester para un monesterio que se ha de hacer en San Sabastián, segund él más largamente dirá. Muy humillmente suplico a vuestra Santydad le oya y dé entera fe y creencia y asy lo mande conceder, que, de más de ser servicio de Nuestro Señor, yo lo recibiré con muy singular gracia y beneficio de vuestra Santydad, cuya muy



santa persona Nuestro Señor todos tiempos conserve a bueno y próspero regimiento des a universal iglesia.

Escrita en Aranda de Duero, a diez e nueve días del mes de agosto de mill e quinientos e quince años.

Yo el Rey.

Señalada de Zapata y Carvajal e referendada del secretario Conchillos\*.

(A. G. SIMANCAS, *Cédulas*, 13).

La petición del Rey no fue despachada, pues antes de que León X expediera la Bula el 11 de abril de 1516 había ya fallecido Fernando el Católico el 23 de enero.

El Ministro provincial de Burgos —la Custodia de Burgos había pasado a ser Provincia el año 1514— acudió al Papa León X pidiendo autorización para establecer una fundación franciscana en San Sebastián el Viejo, extramuros de la población. León X accedió a la solicitud y el día 11 de abril del año 1516 expedía el Breve "Universalis Ecclesiae regimini" por el que concedía licencia para el establecimiento de la nueva fundación.

Su texto latino, que lo traducimos al castellano, dice así:

Dilectis filiis Provinciali Ministro ac universis fratribus Ordinis Minorum, Regularis Observantie, Provinchie Burgensis.

LEO PAPA X: Dilecti filii salutem et apostolicam benedictionem. Universi Ecclesie regimini presidentes pia et salubria catholicorum principum et aliorum fidelium vota, ex quibus divinus cultus augmentum suscipit, salusque animarum provenire speratur, pii patris affectione prosequimur et plenís favoribus confovemus. Sane pro parte vestra Nobis nuper exhibita petitio continebat quod licet oppidum de San Sebastian, Pampilonen, dioec., provincie Guipuzcoe, regni Castelle,

A los amados hijos, Ministro Provincial y todos los hermanos de la Orden de los Menores de la Regular Observancia de la Provincia de Burgos.

LEON PAPA X: Amados hijos, salud y apostólica bendición. Hallándonos al frente del régimen de la Iglesia, aceptamos con el mayor afecto paternal y prestamos el mayor favor a los piadosos y saludables deseos de los príncipes católicos y de otros fieles que promueven la mejora del culto divino y el consiguiente bien de las almas. En efecto, la petición que de vuestra parte Nos fue hecha poco ha refería que, aunque la ciudad de San Sebastián, de la Diócesis de Pamplona, Provincia

unum ex insignioribus dicte provincie existat, in eo tamen ac illi circumvicinis locis domus seu monasterium virorum alicuius Ordinis instituta seu institutum non reperitur, etsi vobis prope ecclesiam Sancti Sebastiani el Viejo, extra muros dicti oppidi, unam domum pro perpetuis usu et habitatione unius guardiani et aliquorum fratrum dicti Ordinis Regularis Observantie construi et edificari faciendi ac fratribus predictis domum predictam, postquam fuerit constructa pro usu et habitatione predictis, recipiendi licentia et facultas concederetur, profecto divinus cultus et christifidelium partium illarum devotio plurimum augetur, ipseque Ordo susciperet propagationem.

Nos igitur, qui divini cultus augmentum ac religionis propagationem nostris potissime temporibus sinceris desideramus affectibus, ac consideratione clare memorie Ferdinandi Aragonum et utriusque Sicilie Regis Catholici, qui dum in humanis ageret Nobis super hoc humiliter supplicavit, vestris et illius in hac parte supplicationibus inclinati, vobis asserentibus ecclesiam Sancti Sebastiani predictam trigintaquinque vel circa continere parrochianos et per capellanum seu vicarium ad nutum Episcopi Pampilonensis pro tempore existentis amovibilem regi et gubernari solitam, prope dictam ecclesiam Sancti Sebastiani unam domum pro perpetuis usu et habitatione unius guardiani et aliquorum fratrum Ordinis Minorum huiusmodi cum claustro, refectorio, dor-

de Guipúzcoa, del Reino de Castilla, sea una de las más insignes de la dicha Provincia, no hay en ella, sin embargo, ni en los lugares vecinos a ella casa fundada o monasterio erigido de varones de Orden alguna, aunque a vosotros, junto a la iglesia de San Sebastián El Viejo, extramuros de dicha ciudad, os fue concedido el construir y realizar la edificación de una casa para uso y habitación perpetuos de un guardián y algunos frailes de dicha Orden de la Observancia Regular, y a los dichos frailes les fue concedida licencia y facultad de recibir para el uso y habitación sobredichos, lo cual ciertamente promovió en gran manera el culto divino y la devoción de los fieles de aquellos alrededores.

Así pues. Nos que deseamos sinceramente el aumento del culto divino y la propagación de la religión, sobre todo en nuestros tiempos, y en consideración a Fernando, de grata memoria, Rey Católico de Aragón y las dos Sicilias, el cual, en vida nos suplicó humildemente esta gracia, atendiendo a vuestras súplicas y a las que él me hizo sobre esto, por nuestra autoridad apostólica concedemos licencia y facultad a tenor de las presentes a vosotros que declaráis que la predicha iglesia de San Sebastián contiene unos treinta y cinco parroquianos y que ha solido estar regida y gobernada por un capellán o vicario amovible a voluntad del Obispo de Pamplona, que a la sazón gobierna, para construir y edificar junto a dicha iglesia de San Sebastián una casa para uso y habita-

mitorio, ortis, ortalitiis et aliis officinis sibi necessariis construendi et edificandi ac ecclesiam Sancti Sebastiani prefactam cum illius cimiterio, domunculis, ortis et aliis pro constructione et edificatione domus cum ecclesia, claustro, dormitorio, refectorio, ortis et aliis sibi necessariis officinis huiusmodi incorporandi, seu eandem ecclesiam Sancti Sebastiani ampliandi seu demoliri faciendi, et loco illius aliam ecclesiam pro eisdem domus per vos, ut prefertur, construende ecclesia ac unam cappellam seu aliam ecclesiam operis et magnitudinis decentis prope dictam domum seu in alio conveniente loco, ad quam fons baptismalis, sacrarium ac annui redditus et alia jura parrochialia ipsius ecclesie Sancti Sebastiani transferantur et in qua parrochiani prefati sacramenta ecclesiastica suscipere valeant, cum campanilibus, campanis, cimiteriis et aliis sibi necessariis predictis construi et edificari faciendi, ipsisque guardiano et fratribus per vos pro tempore assignandis domum ipsam et ecclesiam pro usu et habitatione predictis recipiendi et illam inhabitandi, auctoritate apostolica tenore presentium licentiam et facultatem concedimus. Necnon eidem domui, postquam fuerit constructa, ac guardiano et fratribus in illa pro tempore degentibus, qui omnibus et singulis privilegiis, gratiis, prerogativis, exemptionibus, immunitatibus, antelationibus, concessionibus, preeminentiis et indultis, quibus alie domus dicti Ordinis Regularis Observantie et illarum guardiani et fratres utuntur, potiuntur et gaudent, seu uti,

ción perpetuos de un Guardián y de algunos frailes de la misma Orden de los Menores con claustro, refectorio, dormitorio, huertos, hortalizas y otras oficinas necesarias, y para ocupar la sobredicha iglesia de San Sebastián con su cementerio, habitaciones, huertos y otras oficinas necesarias, o de ampliar la misma iglesia de San Sebastián, o de hacerla demoler y levantar, si se prefriere, en su lugar otra iglesia, que sería la de la casa que habeis de construir, y una capilla u otra iglesia de construcción y amplitud decentes junto a la dicha casa o en otro lugar conveniente, a la cual se trasladen la fuente bautismal, el Sagrario y los réditos anuales y otros derechos parroquiales de la misma iglesia de San Sebastián, y en la cual los predichos parroquianos puedan recibir los Sacramentos de la Iglesia, y los campanarios, campanas, cementerios y de hacer construir y edificar las otras cosas necesarias antes dichas. Asimismo con autoridad apostólica y a tenor de las presentes concedemos licencia y facultad al guardián y a los frailes que designareis oportunamente de recibir la casa y la iglesia para el uso y habitación sobredichos y poder morar en las mismas. Además, a tenor de las presentes y por nuestra autoridad apostólica concedemos y otorgamos a la casa que fuere construída y al guardián y frailes que a la sazón vivieren en ella que puedan usar, poseer y gozar de todos y de cada uno de los privilegios, gracias, prerogativas, exenciones, inmunidades precedencias, concesiones, preeminencias e

potiri et gaudere poterunt, quomolibet in futurum uti, potiri et gaudere possint et valeant, auctoritate apostolica tenore presentium concedimus et indulgemus.

Quocirca venerabilibus fratribus Cavallicen. et Bungen. Episcopis ac dilecto filio abbati secularis et collegiate ecclesie Beate Marie de Cenarruca, Callagurritan. dioc., per presentes committimus et mandamus quatenus ipsi vel duo aut unus eorum vobis in premisis efficacis defensionis presidio assistentes faciant per se vel alium seu alios facultate et licentia ac aliis premissis pacifice frui et gaudere, non permitentes vos per quoscumque desuper indebite molestari, contradictores per censuras ecclesiasticas et alia juris remedia appellatione postposita compescendo, invocato ad hoc, si opus fuerit, brachii secularis auxilio. Non obstantibus felicis recordationis Bonifatii Pape VIII, predecesoris nostri, qua cavetur ne cuiusvis Ordinis mendicantium professores ad inhabitandum nova loca recipere seu jam recepta mutare presumant absque dicte Sedis licentia speciali, non faciente de prohibitione huiusmodi de verbo ad verbum mentionem et aliis apostolicis constitutionibus et ordinationibus, ac dicti Ordinis etiam juramento, confirmatione apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis et consuetudinibus, privilegiis quoque indultis, et litteris apostolicis eidem Ordini illiusque Generali et aliis Superioribus et fratribus quibuscumque concessis, confirmatis et

indultos que otras casas de dicha Orden de la Regular Observancia y sus guardianes y frailes usan, poseen y gozan, o podrán usar, poseer y gozar de cualquier modo que en el futuro les sea dado usar, posar y gozar.

Por lo cual comisionamos y mandamos a los venerables hermanos los Obispos Cavallicense y de Burgos y al querido hijo Abad de la secular y colegiata iglesia de la Bienaventurada Virgen María de Cenarruca, de la Diócesis de Calahorra, que ellos o dos o uno de ellos os presten en los sobredichos asuntos el apoyo de una eficaz defensa y hagan por sí o por otros con facultad y licencia y demás requisitos que disfruteis y goceis pacíficamente de la facultad, licencia y demás gracias concedidas, no permitiendo que seáis molestados indebidamente por cualesquiera inferiores, obligando a los contradictores con censuras eclesiásticas y otros recursos de derecho, excluida toda apelación, invocando para esto, si fuere necesario, el auxilio del brazo secular. Sin que obsten las disposiciones de nuestro predecesor de feliz recordación el Papa Bonifacio VIII, por las cuales se precave que los profesos de cualquier Orden mendicante no presuman aceptar nuevos lugares para morar o cambiar los ya recibidos sin especial licencia de la dicha Sede; sin hacer mención palabra por palabra de tal prohibición, ni de otras constituciones y ordenaciones apostólicas, ni de los estatutos y costumbres de dicha Orden, aún corroborados con juramento, confirmación apostólica o con cual-

innovatis, etiam si in illis caveatur expresse quod nullus etiam pretextu cuiuscumque licentie a Sede Apostolica obtente domos seu alia religiosa loca Ordinis Minorum huiusmodi edificare seu ad illa se transferre possit.

Quibus omnibus etiam si ad illorum derogationem eorumque totis tenoribus specialis, specifica, expressa et individua ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas generales id importantes mentio, seu quevis alia expressio habenda, aut aliqua exquisita forma servanda esset, tenores illorum ac si de verbo ad verbum presentibus insererentur pro expressis habentes illis alias in suo robore permansuris hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus. Ceterisque contrariis quibus cumque. Datum Rome, apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die XI aprilis MDXVI, Pontificatus Nostri anno quarto.

Evangelista (*rubricado*).

(*Original en pergamino, existente entre los papeles del Padre Larrinaga*).

quier otra fuerza o firmeza y sin hacer mención de los privilegios concedidos ni de las letras apostólicas concedidas, confirmadas y renovadas a la misma Orden y a su General o a otros Superiores y cualesquiera frailes aún cuando en ellas se prohíba expresamente que ninguno ni con pretexto de cualquier licencia, aunque sea obtenida de la Sede Apostólica, pueda edificar casas u otros lugares religiosos de la Orden de los Menores, o trasladarse a ellos.

Y todas las sobredichas disposiciones, aun cuando para su derogación fuera preciso hacer una mención especial, específica, expresa e individual y palabra por palabra y no sólo mencionándolos por cláusulas generales que equivalgan a lo mismo, o fuera necesario cualquiera otra expresión o alguna forma escogida que aclarase su sentido, como si se insertasen aquí palabra por palabra, teniéndolas por expresadas y que conservarían toda su fuerza en otras ocasiones por esta vez solamente las derogamos especial y expresamente.

Y no obstante todo lo contrario... Dada en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el día 11 de abril de 1526, en el año cuarto de nuestro Pontificado.

Evangelista (*rubricado*).

Dado el interés que para el historiador ofrecen varios de los detalles que se consignan en el Breve pontificio, pasamos a comentar algunos de los principales. La iglesia de San Sebastián, en la que se

iba a hacer la fundación, contaba con unos 35 parroquianos; en la población y lugares circunvecinos no existe casa o monasterio alguno; se podía adosar la nueva fundación a la dicha iglesia o ampliar la iglesia según conviniese a la extensión que diesen a la nueva casa con sus oficinas, o derribar la iglesia o reconstruirla o edificar en lugar distinto trasladando después a la nueva iglesia la pila bautismal y el Sagrario y todos los derechos parroquiales, y los réditos anuales. Otro detalle que se deduce del Breve: que la iglesia del Antiguo dependía exclusivamente de la autoridad eclesiástica y no del Cabildo municipal.

La licencia de fundación fue ejecutada y los franciscanos se establecieron en la iglesia del Antiguo de San Sebastián. Que la autorización fue realmente ejecutada nos consta por una Real Cédula firmada por Carlos I en Zaragoza el 20 de junio de 1518 en la que leemos lo que sigue:

Nuestro corregidor de la provincia de Guipúzcoa. Por parte del Provincial de la Provincia de Burgos de la Orden San Francisco me fue hecha relación que a la dicha orden fue hecha merced de un sitio *cerca de la villa* de San Sebastián donde pudiesen hacer un monasterio de la dicha Orden y que el dicho Provincial tomó la posesión de él y puso ciertos religiosos en una Iglesia que estaba dentro del dicho sitio y lo tuvieron dos meses y decían en la dicha Iglesia los oficios divinos, y que estando en la dicha posesión los vecinos de la dicha villa de hecho con mano armada le despojaron de ella y que a su suplicación nos por ciertas cartas selladas con nuestro sello y libradas de la del nuestro consejo hubimos mandado a Sancho Martínez de Leyva nuestro corregidor que fue de la dicha provincia que restituyesen al dicho Provincial y frailes en la posesión del dicho sitio y lo amparasen y defendiesen en ella y que el dicho Sancho Martínez a causa de estar ocupado en otros negocios no pudo hacer ni cumplir lo que por las dichas cartas le enviamos mandar y que a esta causa estan despojados de la dicha su posesión en lo cual dice que reciben mucho agravio y daño y por su parte me fue suplicado y pedido por merced os mandase que hicieseis y cumplieseis lo que por las dichas nuestras cartas mandamos al dicho Sancho Martínez o como la mi merced fuese. Por ende yo os mando que veais las dichas cartas que así por nos fueron dadas cerca de lo suso dicho y hagais y cumplais lo que por ellas mandábamos hacer recumplir al dicho Sancho Martínez de Leyva bien así como si a vos fueran dirigidas y aderezadas no habiendo sido

proveído después otra cosa en contrario de lo suso dicho e no hagais ende al. Fecha en la ciudad de Zaragoza a veinte días del mes de Junio de mil y quinientos y diez y ocho años.

Yo el Rey.

Refrendada de antonio de Villegas y señalada del obispo de Badajoz y de Don Garcia y del licenciado Padilla.

(A. G. SIMANCAS, *Libros de Cédulas*, n. 39, f. 240r).

El obispo de Pamplona acudió a Carlos V solicitando la revocación de las órdenes dadas al Corregidor, por entender que eran agravio a sus derechos episcopales. Carlos I rogó al Obispo que remitiese al Consejo real todo lo actuado, ordenando al Corregidor que sobreyese el asunto. El documento dice así:

[*Al margen*: Obispo de Pamplona]. Mi corregidor de la provincia de Guipúzcoa o vuestro lugarteniente en el dicho oficio: Por parte del muy reverendo en Cristo padre cardenal de Labrit obispo de Pamplona del mi reino de Navarra me ha sido hecha relación que ciertos frailes de la Orden de San Francisco con falsa relación procuraron una nuestra provisión a vos dirigida por la cual os fue mandado que los pusieseis en posesión de un sitio para hacer un monasterio de la dicha Orden, el cual sitio es la iglesia de San Sebastián el viejo de la dicha provincia la cual dicha iglesia con los réditos y emolumentos a ella pertenecidos dice que rentarán doscientos ducados cada año y que de tiempo inmemorial acá la dicha iglesia pertenece al dicho obispado y a su mesa episcopal de Pamplona de que ha recibido y recibe mucho agravio y me fue suplicado y pedido por merced mandase revocar la dicha provisión y darla por ninguna con todo lo que por virtud de ella estuviese hecho y mandase remitir la dicha causa al mi consejo para que allí fuese visto y determinado o como la mi merced fuese; lo cual por mi visto y consultado con los del consejo que conmigo residen fue acordado que se debia remitir al dicho mi consejo y se remitió por otra mi carta. Por ende yo vos mando que si actó o actos algunos o otra cosa teneis hecho sobre lo suso dicho en virtud de la dicha provisión lo remitais todo al dicho mi consejo y entre tanto y hasta que por ellos se vea y determine el dicho negocio y os envie a mandar lo que en ello hagais, lo sobreseais y no entendais en ello bien asi como si dicha provisión no se hubiese dado e no

hagais ende al. Fecha Zaragoza a IIII de Noviembre de mil y quinientos y diez y ocho años.

Yo el Rey.

Refrendada del Secretario Covos. Señalada de los susodichos.

(A. G. SIMANCAS, *Libros de Cédulas*, n. 43, CXXVIIv).

*Expulsión violenta y reclamaciones de reintegración.  
Ineficacia de las reclamaciones de los franciscanos*

Desde el año 1512 los franciscanos habían venido trabajando arduosamente por establecerse en San Sebastián. Y tras largas y fatigosas gestiones habían logrado su intento. ¿Quién habría de creer que iba a ser tan efímera su estancia en San Sebastián? Con todo, ésta fue la realidad, aunque ¡amarga realidad!

De cuanto acabamos de decir se ve que la comunidad franciscana quedó establecida canónicamente en la iglesia del Antiguo en conformidad con la autorización que había sido otorgada el 11 de abril de 1516. Consta también que al poco tiempo fueron expulsados, pero que reclamaron se les restituyese la iglesia, y que el Rey dio órdenes a su Corregidor en Guipúzcoa, Sancho Martínez de Leyba, de que la iglesia fuese restituída a los franciscanos. La orden real no fue cumplida. ¿A qué obedeció este hecho? La explicación nos la dará el mismo Rey en su carta de 20 de junio de 1518 cuyo texto hemos citado antes. Dice el Rey que el Corregidor Sancho Martínez no pudo cumplir su mandato a causa de estar ocupado en otros negocios. El Rey vuelve a insistir al Corregidor apremiándole a que cumpla lo que está mandado.

Cuatro años más tarde, en diciembre de 1522 Carlos I encarga a D. Beltrán de la Cueva, Capitán General de Guipúzcoa, obtenga de los clérigos y legos de San Sebastián restituyan a los franciscanos la iglesia de San Sebastián el Viejo:

Don Beltran de la Cueva pariente nuestro capitán general de la nuestra noble y leal provincia de Guipúzcoa. Por parte del provincial de la Orden de San Francisco de la observancia me fue hecho relación que a causa que en esa frontera no había monasterio alguno de la dicha Orden, el Rey Dn. Fernando mi señor y abuelo que santa gloria haya suplico a nuestro muy santo padre mandase dar una Iglesia que esta cabe la villa de San Se-



bastián donde se edificase un monasterio de la dicha Orden a que su Santidad a su suplicación hubo por bien de lo conceder e por virtud de las bulas que sobre ello fueron dadas la dicha Orden tomó la dicha Iglesia y estuvieron en ella ciertos religiosos de la dicha orden diciendo los divinos oficios e predicando e confesando a las personas que a ella iban e que teniendo la dicha posesión ciertas personas echaron por fuerza de la dicha iglesia e monasterio a los religiosos que en ella estaban e que a la sazón requirieron sobre ello a los del nuestro consejo los cuales dice que dieron una sobre carta para que los restituyesen la dicha Iglesia e por las alteraciones que hubo en estos nuestros reinos no se usó de la dicha sobre carta a que ahora viendo el beneficio que se sigue a la dicha Provincia e vecinos de ella en que se haga el dicho monasterio donde se acogieren me suplico vos mandase tomaseis algún buen medio con los clérigos y vecinos de la dicha villa de San Sebastián para que les restituyesen la dicha Iglesia para que pudiesen edificar cerca de ella donde se pudiesen acoger los religiosos de la dicha Orden o se dijese en la dicha iglesia los divinos oficios como se hacía antes que les fuese quitada o como la nuestra merced fuese e porque yo deseo que en esa dicha provincia hubiere un monasterio de la dicha orden por el gran beneficio que de ello se seguiría a los vecinos de ella os ruego y encargo que por la mejor vía que podáis procureis con los clérigos y vecinos de la dicha villa de San Sebastián (entreguen?) de su voluntad la dicha Iglesia al dicho Provincial de dicha Orden de San Francisco para que en ella se haga monasterio de dicha Orden como estaba acordado que se hiciese antes que la dicha Iglesia les fuese quitada que de ello seré muy servido e no fagades ende al...a 23 de Diciembre de 1522 años.

Yo el Rey.

Castañeda secretario.

(A. G. SIMANCAS, *Libros de Cédulas*, 61, f. 225v.-6r) (1).

#### *Comentarios a las Cédulas precedentes*

En la serie de los sucesos que acabamos de narrar el lector habrá observado sin duda ciertas anomalías. Vamos a fijar nuestra atención en primer lugar en el recurso hecho a Carlos I por el Obispo de Pam-

(1) Estas tres cédulas últimas han sido publicadas por D. SEBASTIAN DE INSAUSTI, *Sobre la fundación del convento de PP. Franciscanos en San Sebastián*, BEHS 6 (1972) 201-4.

plona Amaneo (Amadeo?) de Labrit, hermano del rey de Navarra, el 4 de noviembre de 1518. El Obispo alega que los franciscanos procuraron "con falsa relación" una provisión del Rey para hacer un monasterio de la Orden en el lugar de San Sebastián el Viejo. Afirma que la iglesia del Antiguo pertenecía al Obispado de Pamplona y a su mesa episcopal y que le redituaba doscientos ducados cada año. Y pedía al Rey mandase revocar la provisión que había dado Fernando el Católico. Todo esto parece está en oposición con lo que dice Fernando el Católico en las instrucciones o recomendaciones que dio a su embajador en la Corte romana don Jerónimo de Vich el 19 de agosto de 1515. He aquí sus palabras: "y porque en medio de una llanura que está allí tiene el Obispo de Pamplona una iglesia pequeña y un clérigo que sirve en ella a veintiocho o treinta parroquianos, se pone en impedimento en la labor, porque sin tomar de esta iglesia no se puede edificar el dicho monasterio, en la cual iglesia diz que no tiene nadie que haser sino el Obispo que es el nuncio de nuestro muy Santo Padre, y él es contento de la dar con que se haga una iglesia pequenuela donde el sacramento y la Pila esté para el servicio de los parroquianos...". Aunque la cita ha sido larga creemos que tiene sumo interés.

Fernando sabía muy bien que la única autoridad competente en el asunto era el Obispo de Pamplona, y por esta razón tuvo la acertada providencia de obtener previamente su consentimiento. ¿Cómo explicar, pues, el alegato de *sinistra relación* de que habla Labrit?

El lector nos permitirá una pequeña digresión. El Papa Julio II había nombrado en 1511 para Obispo de Pamplona a Amaneo Labrit, hermano del rey de Navarra. Fernando el Católico, en lucha con la dinastía Labrit de Navarra, logró que el Obispo Labrit fuese privado del obispado de Pamplona el año 1513. Labrit se trasladó a Roma y residió allí hasta el año 1517, en que, muerto ya Fernando el Católico, se incorporó de nuevo a la Sede Episcopal de Pamplona. En la Cédula Real de 23 de diciembre de 1522 ordena Carlos I que se restituya a los franciscanos la iglesia y monasterio de San Sebastián el Viejo, de que habían sido echados por fuerza, y que habían requerido del Consejo Real les fuesen restituidos, sin haberlo logrado "por las alteraciones que hubo en estos nuestros Reinos". En esta Cédula no hallamos ninguna alusión, ni siquiera remota, a que la expulsión hubiera sido debida a no haberse obtenido previamente el consentimiento del Obispo.

En la misma Cédula, Carlos I encargaba al Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa, D. Beltrán de la Cueva, "que por la mejor vía que podáis procureis con los clérigos y vecinos de la dicha Villa de San Sebastián entreguen de su voluntad la dicha iglesia al dicho Provincial de dicha Orden de San Francisco". Esto sugiere que los responsables de la oposición a la entrada de los franciscanos en San Sebastián eran los clérigos y los vecinos de la Villa. ¿Habría en el fondo alguna connivencia entre el Obispo y el clero y vecindario de San Sebastián?

*Las luchas que tuvieron que sufrir los dominicos  
para entrar en San Sebastián*

Hacemos notar que los religiosos dominicos tropezaron con parecidas dificultades para poderse establecer en San Sebastián. En una Cédula Real de Carlos I y Doña Juana del año 1517 dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián se narran los desafueros y atentados cometidos contra los dominicos cuando trataban de establecerse en la Villa de San Sebastián. La Cédula está dirigida al Concejo, alcaldes, jurados y vecinos de la villa de San Sebastián. Les dice:

"Ya sabeis cómo los frailes de la Orden de Santo Domingo, movidos con mucho celo del servicio de Dios, nuestro Señor, e bien e utilidad de la dicha Villa e vecinos e moradores de ella y de toda la provincia de Guipúzcoa fundaron un monasterio de su Orden en la dicha Villa, y estando en pacífica posesión de él, algunos clérigos e otras personas con poco temor de Dios nuestro Señor y de nuestro servicio dis que despojaron a los dichos frailes de la posesión de dicho monasterio y les tomaron y cortaron cierta madera e otros materiales que tenían para la obra del dicho monasterio. Y como sobre ello enviamos un pesquisidor para que les tornasen a dar la posesión de dicho monasterio, y porque le fuese sobre ello mandamos prender a algunos de esa dicha villa que en ello fueron culpantes, de los cuáles quatro de ellos están presos en esta nuestra Corte e a los otros hemos mandado que todavía vengan presos ante nos para que se haga justicia sobre la dicha causa".

(A. G. SIMANCAS, *Libros de Cédulas*, 35 fol., 252v-253) (2).

---

(2) TARSICIO DE AZCONA, OFMcap., *Fundación y construcción de San Telmo de San Sebastián* (San Sebastián 1972), p. 78.

A nadie deben extrañar demasiado ni escandalizar estas luchas entre clérigos y religiosos. La historia nos enseña que hasta en la prosecución de los fines más puros y elevados se entremezclan intereses demasiado humanos. ¡Tal es la condición natural del hombre!

Continuamos nuestra relación a partir del año 1522 en que Carlos I ordena al Capitán Beltrán de Cueva restituya a los franciscanos el monasterio del Antiguo.

Lo primero que tenemos que hacer notar es que nos resulta difícil continuar la narración histórica del establecimiento de los franciscanos en el Antiguo. La razón es que carecemos de documentos relacionados directamente con la estancia de los franciscanos en San Sebastián. Hasta en los Índices de documentos publicados por el P. Lárrínaga no hallamos indicación de documento alguno para el lapso de tiempo que transcurre entre los años 1518 a 1529. Por lo mismo nos vemos obligados a servirnos únicamente de documentos en que sólo hallamos referencias al interés con que el rey Don Carlos I seguía en sus propósitos de que se estableciese una comunidad en San Sebastián.

Vamos a copiar los títulos de los tres documentos que el P. Lárrínaga halló en los Índices del Archivo de la antigua Provincia franciscana de Burgos: "17 de octubre de 1529. Información recibida del Corregidor de Guipúzcoa por orden de S. M. sobre las conveniencias de la fundación".—"9.º, Año ..... Informe simple al dicho Corregidor sobre lo mismo".—"10.º, Año ..... Interrogatorio simple para la información precedente".

Como se ve, los tres documentos citados están íntimamente ligados entre sí. Y muestran, por una parte, el interés que tenía Carlos I porque los franciscanos se estableciesen en San Sebastián; por otra, que los franciscanos no habíamos entrado todavía en San Sebastián.

Hallamos también referencias a los franciscanos en tres Cédulas Reales de 13 de febrero de 1531, dirigidas por la esposa de Carlos I, la primera a Sancho Martínez de Leyba, Capitán General de la Provincia de Guipúzcoa, la segunda al Provincial de los franciscanos y la tercera al Concejo de San Sebastián.

Las tres Cédulas de 13 de febrero de 1531 tenían, por lo mismo, todo el valor y eficacia de mandatos reales. Los Dominicos se hallaban ya instalados en San Sebastián merced precisamente a un mandato de la Reina. En la primera de las tres Cédulas a que acabamos de aludir la Reina dice que ha sido informada de cómo los clérigos de la villa

de San Sebastián "a fin de estorbar y revolver la cosa han traído allí frailes de San Francisco so color que han de fundar otro monasterio"; que ha tomado las debidas providencias para que algunos de aquellos clérigos alborotadores vengan personalmente, y ha encargado al Provincial de los franciscanos que provea por quitar de allí sus frailes. Al fin le ordena que tome las medidas oportunas para "el sosiego e pacificación de la dicha villa y del dicho monasterio de Santo Domingo".

La segunda Cédula va dirigida al Provincial de los franciscanos. Después de informarle de que ella misma había hecho a los dominicos la merced de un sitio "e casa que allí teníamos" y de la cual los dominicos habían tomado ya posesión y se decían misas y celebraban los divinos oficios, le añade que "los clérigos de la dicha villa diz que por estorbar la dicha obra enviaron por el guardián de Aránzazu y otros frailes de vuestra Orden y los llevaron a la dicha villa, e secretamente los unos e los otros pusieron un altar en lugar no conveniente e dijeron en él misa cabe el dicho monasterio de Santo Domingo para llamarse a posesión e hacer autos de ella, e demás de esto el dicho Guardián y frailes e clérigos diz que han andado y andan sobornando a los vecinos de la dicha villa, todo ello a fin de estorbar y embarazar que el dicho monasterio no se haga". Y le pide al Provincial que mande que el dicho guardián y frailes de su Orden salgan de San Sebastián y de su jurisdicción. Y que no procedan "por censuras contra ellos ni contra el nuestro Corregidor ni los vecinos de la dicha villa".

La tercera va dirigida al Concejo de la villa. Agradece la buena voluntad con que ha acogido a los frailes dominicos y le ordena que no den lugar "ahora ni en ningún tiempo sean molestados ni perturbados por los clérigos ni por otra persona alguna, que en ello me hãreis servicio" (3).

Isabel de Portugal, esposa del emperador Carlos I, era gran admiradora de la Orden dominicana y apoyaba con toda decisión sus proyectos de establecerse en San Sebastián. Ejercía las funciones de Reina en ausencia de su esposo Carlos V.

En el Registro de las Juntas Generales celebradas en Zumaya del 30 de abril al 10 de mayo se leyó una Cédula del Emperador Car-

(3) Estas tres cédulas fueron publicadas por D. SEBASTIAN DE INSAUSTI, *Nueva documentación sobre el convento de S. Teimo*, BEHSS 7 (1973) 349-52.

los V, en la que decía a la Provincia de Guipúzcoa que había sido coronado Emperador de Alemania en Bolonia y que partía para Alemania a luchar contra el turco y la "secta buturiana" — ¡por lo que se ve Lutero era muy poco conocido a la sazón en España! —, y que, acabadas estas campañas, regresaría lo más brevemente posible a España. Y entretanto quería que "se cumpliesen los mandamientos de la Emperatriz nuestra señora" y obedeciesen como "leales".

Uno de los primeros mandamientos de la Emperatriz, de 24 de noviembre de 1530, fue disponer que los dominicos se estableciesen en San Sebastián. Para ello les hacía donación de un almacén de artillería, amén de cien fanegas de trigo anuales. Al año siguiente, 1531, la Emperatriz expidió otra Cédula, a fin de que principiases la obra del convento dominicano (4). Todo esto explica el disgusto que le producía todo lo que se oponía a su acariciado proyecto de establecer una fundación de religiosos dominicos en San Sebastián.

Podemos aducir otro documento despachado por la Reina regente en Ocaña el día 24 de noviembre de 1530, en la que dice: "Yo mandaré que no se haga ni funde otro monasterio en esa dicha villa" (5). Esto muestra el interés de la Reina en que no se estableciese en San Sebastián ningún otro monasterio que pudiese hacer competencia a los dominicos. La prohibición dada aquí será el argumento principal de que echarán mano los que se opondrán el año 1569 a la entrada de los franciscanos en San Sebastián.

*Renuncia final de los franciscanos  
a entrar en San Sebastián El Viejo*

Más arriba quedan transcritos los títulos de los 14 documentos que el P. Ruiz de Larrínaga halló en el Índice General del Archivo de la antigua Provincia de Burgos. En los últimos cuatro documentos hallamos informes de los siguientes hechos: que los parroquianos de San Sebastián El Viejo dieron su poder para la fundación franciscana; que se hizo el concierto entre el P. Provincial de Burgos y el Prior y Cabildo de la villa de San Sebastián; que los frailes de San Sebastián el Viejo requirieron a los Regidores de la Villa con las licencias del

(4) Véase su texto en T. AZCONA, o. c., 81-3; y art. cit. de S. INSAUSTI, 349-51.

(5) T. AZCONA, o. c., p. 81.

Rey y del Obispo para fundar; finalmente que hubo consentimiento de la villa para la fundación.

Hasta ahora no habíamos tenido comprobación de lo aludido en los cuatro documentos citados por el P. Larrínaga. Pero felizmente el Dr. Tellechea nos ha proporcionado un documento de máximo interés para el esclarecimiento de los hechos atestiguados en los sobredichos encabezados del P. Larrínaga, por lo que le damos las más sinceras y expresivas gracias por su generoso gesto.

El monesterio Sant Sevastian.

El Rey, Concejo, justicia, regidores, escuderos y omes hijosdalgo de la villa de Sant Sevastian. Yo he sido ynformado quel Ministro general (113v) de la Horden de Sant Francisco, movido con zelo del servicio de nuestro Señor y aumento del culto divino y del provecho de las animas de los naturales de la dicha villa y su comarca, con licencia que para ello ha dado el obispo de Panplona, en cuya diocesi esta, quiere fundar y hazer un monesterio de su Horden en esa villa en la hermita que se dize de Sant Sevastian, y que para ello es asy mismo necesario consentimiento vuestro. Y porque por ser cosa de que como Nuestro Señor sera servido y vosotros aprovechados con la dotrina y exemplo de los religiosos que en la dicha casa huvieren, holgaríamos que oviese efecto, vos rogamos y encargamos ayays por bien de dar vuestro consentimiento para que se haga el dicho monesterio, y favorezcais y ayudeys a la dicha Horden en lo que para ello fuere menester, que en ello, demas del servicio de nuestro Señor, yo recibiré plazer y servidío.

De Madrid, a XI dias del mes de agosto de DXXXIX años.

Yo el Rey.

Refrendada de Juan Vazquez y señalada de Guevara y Giron.

(A. G. SIMANCAS, *Libros de Cédulas*, 100, 113r-v).

Este documento confirma evidentemente y sin lugar a duda alguna que el Obispo había dado su licencia; que el Rey quería que se estableciese la fundación al pedir con tanto interés e insistencia el consentimiento del Concejo, Justicia y Regidores: "...por ser cosa de que como nuestro Señor será servido y vosotros aprovechados con la doctrina y ejemplo de los religiosos que en la dicha casa hubiere, holgaríamos que oviese efecto, vos rogamos y encargamos ayyais por bien de dar vuestro consentimiento para que se haga el dicho monasterio, y favorezcais y ayudeis a la dicha Horden en lo que para ello fuere

menester, que en ello, demás del servicio de nuestro Señor, yo recibiré placer y servicio". Ante estas súplicas tan insistentes del Rey el Ayuntamiento dio sin duda su consentimiento (como consta del Índice del P. Larrínaga. "14.º Año 1539"). Nada tiene de extraño el que no se conserve este documento, porque en el incendio y destrucción de 31 de agosto de 1813, provocado por las tropas anglo-portuguesas, perecieron los documentos del Archivo Municipal de San Sebastián.

Teniendo en cuenta los hechos tan claramente atestiguados por los documentos que acabamos de citar al mismo tiempo que el máximo interés que tenían los franciscanos por establecerse en San Sebastián ¿cómo se explica el que no hubiesen entrado realmente?

Tal vez las investigaciones ulteriores puedan esclarecer completamente este hecho a primera vista inexplicable. Pero creemos que la raíz última debe buscarse en la actitud que observó en todo este intrincado asunto el Ilmo. Don Pedro de Pacheco, Obispo de Pamplona desde el año 1539.

El Obispo Pacheco era un sujeto de asombrosa actividad y estaba muy interesado en la reforma general de la Iglesia. Uno de los aspectos principales de esta reforma consistía en la difusión de la pura doctrina cristiana para contrarrestar los avances del luteranismo. Y veía en la Orden dominicana uno de los instrumentos más eficaces para la realización de este fin. De aquí su interés en que los Dominicos se instalasen en San Sebastián. Una de las condiciones estipuladas en los conciertos y capitulaciones de la fundación dominicana fue el establecimiento de un gran Colegio de estudios.

Como medio para ayudar a los dominicos a que no suspendiesen las obras del convento de San Telmo, proyectó una entrevista con el secretario del Estado del Emperador Carlos V, D. Alonso Idiáquez, que a la sazón se encontraba en Toledo y de quien sabía que juntamente con su señora eran muy devotos de los dominicos de San Sebastián. Idiáquez tenía el proyecto de erigir una capilla suntuosa en la parroquia de Santa María de San Sebastián, pero, a pesar de las diligencias que había hecho ante el Ayuntamiento de la villa y la Parroquia de Santa María, no había logrado el consentimiento necesario. Pacheco le propuso que el dinero que pensaba invertir en la fundación de la capilla lo aplicase a beneficio del convento de San Telmo. Le propuso además que se pudiesen aplicar a ese mismo fin la parroquia de San Sebastián el Antiguo y las cosas anejas o adyacentes a él, "obte-



niendo antes del Emperador su amo, donación Real de dichos bienes". Pacheco se mostraba dispuesto a ceder de los derechos que como Obispo le pertenecían. Carlos V y D. Pedro de Pacheco acudieron al Papa Pablo III suplicándole que condescendiese con ellos en adjudicar la parroquia de San Sebastián el Antiguo "y las cosas anejas a ella al convento de San Telmo". Y el Papa, declarando vacante esta Parroquia, convino con la petición de ellos y expidió su Apostólica Bula en Perusa el 3 de setiembre de 1542 (6).

Como se ve, la actitud que observó D. Pedro Pacheco fue distinta y opuesta a la que había observado D. Juan Remmia, Obispo de Pamplona, quien otorgó las licencias para la fundación franciscana de San Sebastián el Viejo, según consta del documento núm. 13.º, cuya existencia nos dio a conocer el P. Juan Ruiz de Larrínaga. D. Juan Remmia, antes de ser nombrado Obispo de Pamplona, había sido Vicario General del cardenal Cesarini, quien había sido Obispo de Pamplona desde el año 1520 hasta el 1537.

D. Pedro Pacheco fue nombrado Obispo de Pamplona el año 1539 (7). El año 1540 visitó personalmente todas las Parroquias de San Sebastián y dejó numerosas disposiciones y mandatos. Tal vez en esta Visita tomó la determinación de cambiar la disposición de su antecesor y de dar a los Dominicos la iglesia de San Sebastián el Antiguo "y las cosas anejas o adyacentes a ella", si bien puso en ejecución su propósito el año siguiente. Las "cosas anejas o adyacentes" a la iglesia de San Sebastián el Antiguo comprendían, según Sandoval (Folio 32 de su "Catálogo) las siguientes posesiones: "la cabaña (en castellano "sel", en Guipúzcoa "saroi", en Vizcaya "corta") de Yurdita hasta Anaizós; la de Zuartzaiarte hasta Bagozu; la de Bagozu hasta Larraburu; la de Larraburu hasta Lohizta; la de Lohizta hasta la presa de Zopitez, y de la presa de Zopitez hasta la ribera del mar, con las tierras y manzanales y pesquerías marítimas y con los montes y collados, valles y llanuras, con sus censos o tributos y pastos, con los diezmos y primicias y oblaciones y con todas las cosas del todo pertene-

---

(6) Las fuentes de donde hemos entresacado todos estos datos son las *Noticias históricas de Rentería* de J. I. GAMON (San Sebastián 1930), pp. 223-30, y el artículo de Don SERAPIO MUGICA, *Donación a Leire. Orígenes de San Sebastián. Iglesias de Santa María, San Sebastián y San Vicente*, RIEV, XXVI (1935) 393-422.

(7) Sobre esta visita cfr. J. I. TELECHEA IDIGORAS, *La Reforma tridentina en San Sebastián* (San Sebastián 1972), pp. 24-8, 105-14 y 339-44.

cientes al mismo monasterio del Antiguo, términos a la redonda o en el contorno, en el mar y fuera del mar, así como los hubieron y ruyeron los antecesores nuestros y nosotros hasta el día de hoy”.

Tal vez extrañará al lector que la iglesia de San Sebastián el Antiguo tuviese tanta riqueza. Para explicar este hecho nos bastará con esclarecer un poco sus orígenes. La Iglesia y posesiones de San Sebastián el Viejo pertenecieron en un principio, no sabemos si por derecho de conquista o algún otro título, al rey de Navarra Sancho el Mayor. Este la donó el 17 de abril del año 1014 al Monasterio de San Salvador de Leire, cuyo Abad era a la sazón el Obispo de Navarra. Cuando entró a reinar en Navarra Sancho Ramírez, rey de Aragón, hizo nombrar Obispo de Pamplona a su hermano D. García, que era Obispo de Jaca, quien de este modo entró en posesión de ambos Obispados. Y las posesiones que Sancho el Mayor había donado al monasterio de Leire, pasaron al Obispos de Pamplona (8).

En la narración de todos estos sucesos nos ha venido a la cabeza el dicho evangélico: “los primeros serán los últimos y los últimos serán los primeros”. Los primeros en gestionar la entrada en San Sebastián fueron los franciscanos, y no los dominicos. Pero los dominicos fueron los primeros en entrar. A los franciscanos faltaron dos poderosos abogados: el Obispo y el Secretario del Rey, como fueron D. Pedro Pacheco y D. Alonso Idiáquez. Pero al fin tras largos años de luchas y de esperas lograron también los franciscanos entrar en San Sebastián. Y nos viene también a la cabeza lo que dice un ilustre historiador dominico: que los franciscanos y dominicos comenzaron a luchar entre sí desde el vientre de su madre, a semejanza de Esaú y Jacob. Pero que no han sido menores las muestras de sincero afecto y simpatía que se han dado mutuamente a todo lo largo de su historia.

---

(8) Cfr. nota 6.